



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 ABR. 2007

02/05/001/362
Anexo 1

VISTO: los Decretos Nros. 292/976 y 608/980, de 27 de mayo de 1976 y 19 de noviembre de 1980, respectivamente.-

RESULTANDO: que el primero de dichos Decretos comete a la Dirección Nacional de Aduanas la autorización y contralor del ingreso al país de piezas de recambio para algunas plantas industriales, en sustitución de fallidas, defectuosas o enviadas erróneamente, en función de una garantía de funcionamiento de la planta, mientras el segundo amplía dicho régimen respecto de piezas de recambio para aparatos científicos y de laboratorio y aparatos médico-quirúrgicos.-

ASUNTO: 2063

CONSIDERANDO: procedente, en virtud de responder a igual fundamento, ampliar el mencionado régimen a los bienes de capital cuyas piezas fallidas, defectuosas o enviadas erróneamente, deban ser enviadas al exterior para ser recambiadas en función de una garantía.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías de Política Comercial y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

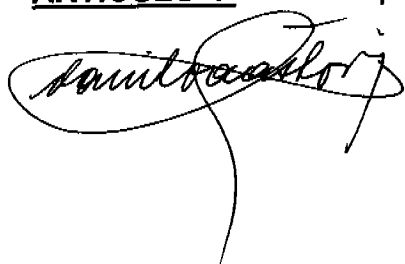
ARTICULO 1º- Inclúyase en el régimen previsto en el Decreto N° 292/976, de 27 de mayo de 1976, con las modificaciones dispuestas en este Decreto, las piezas de recambio para equipos y maquinarias definidos como "bienes de capital" por la normativa nacional, remitidas por sus proveedores del exterior, en sustitución de fallidas o defectuosas, que son sustituidas en función de una garantía de funcionamiento.-

CEC./EO/cec.

ARTICULO 2º- El interesado podrá, con la autorización de la Dirección Nacional de Aduanas, reenviar al exterior las piezas fallidas o defectuosas de manera simultánea al ingreso de las piezas de recambio.-

ARTICULO 3º- Igual procedimiento se seguirá, por única vez, respecto de las piezas de recambio enviadas erróneamente. Las piezas recibidas en tales condiciones serán devueltas sin inutilizarse en el momento del canje.-

ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, etc..-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Carlos" followed by a flourish.
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República